



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 357 -2021-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 OCT 2021

VISTO:

La Carpeta N° 0005993 y el Expediente Administrativo N° 2123178, de fecha 10/09/2021, presentado por la beneficiaria la Sra. LUZ DELIA SAIRA GUTIÉRREZ, identificada con D.N.I N° 70465610, sobre Adjudicación del Lote N° "09", Manzana "L", ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN", Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...], y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 162-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 30/07/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 154-2021, de fecha 15/07/2021; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 09, Manzana "L" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" ubicado en el Sub Sector 1A-4, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido por la Sra. LUZ DELIA SAIRA GUTIÉRREZ y el Sr. JAVIER OSCAR MENDOZA QUENTA, quienes declaran como carga familiar a sus menores hijos: Josué Gael Mendoza Saira (01 año), a quien se le encontró al momento; se hace constar que según la inspección el inmueble se encuentra con una fachada de calamina, con puerta de acceso de calamina; en el interior de la vivienda cuenta con un amplio patio, con medio techo de malla rache y piso falso de cemento, así también se verifica ambientes erigidos con módulos de madera, techo de calamina y piso falso, los cuales están destinados para: (03) dormitorios; así como (01) cocina y (01) servicio higiénico, ocupando un área total aproximada de 52m². Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua y luz en el inmueble habitan los posesionarios y su familia, quienes denotas vivencia en el predio.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la CARPETA N° 0005993 se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y sus modificatorias la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria de fecha 10-09-2021; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote; así mismo por el Pago del Valor del Terreno-PROMUVI; Otorgamiento de Título de Propiedad, dichos pagos que ascienden a la suma de S/. 1,613.20 soles; los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0355465, de fecha 13/09/2021. Asimismo, mediante Informe N° 162-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 30/07/2021, el Inspector del PROMUVI, ha informado que los beneficiarios se encuentran en posesión del Lote N° 09, Manzana "L" de la Asociación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ocupando un área **total aproximada de 52m²** de área; se encuentra con una fachada de calamina, con puerta de acceso de calamina; en el interior de la vivienda cuenta con un amplio patio, con medio techo de malla rache y piso falso de cemento, así también se verifica ambientes erigidos con módulos de madera, techo de calamina y piso falso, los cuales están destinados para: (03) dormitorios; así como (01) cocina y (01) servicio higiénico, asimismo, concluye indicando que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública y pacífica por parte de los poseedores y su familia en el predio.

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 235-2021-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08/09/2021, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a la Sra. **LUZ DELIA SAIRA GUTIERREZ**, identificada con D.N.I N° **70465610** y al Sr. **JAVIER OSCAR MENDOZA QUENTA**, identificado con D.N.I N° **45532018** con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 292-2021 expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra inscrito como contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000042269; Partida Registral N° 11043963; y con la finalidad de acreditar su posesión la administrada la Sra. Luz Delia Saira Gutiérrez adjunta Acta de Constatación de Posesión de Lote de Terreno, realizada por el señor Estanislao Gilmer Felipe Huacan, Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, emitida de fecha 13/02/2015, que acredita que los poseedores, viven en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Mz. "L" Lote N° 09 perteneciente a las Pampas de Chen Chen; y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes donde señalan su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de los beneficiarios: Sra. **LUZ DELIA SAIRA GUTIERREZ**, identificada con D.N.I N° **70465610** y al administrado Sr. **JAVIER OSCAR MENDOZA QUENTA**, identificado con D.N.I N° **45532018**, ambos con la dirección de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Manzana "L" Lote N° 09, del Sub Sector 1A-4 perteneciente al Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la **Partida Electrónica N° 11043963**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Con un tramo de 7.00 ml, colinda con la Calle Los Damascos
LADO DERECHO	: Con un tramo de 20.00 ml, colinda con el Lote N° 8
LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 20.00 ml, colinda con el Lote N° 10
FONDO	: Con un tramo de 7.00 ml, colinda con el Lote N° 26
ÁREA	: 140.00 m ² .
PERÍMETRO	: 54.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o poseedor de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
PROMUVI
c.c Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL